

DIVORCIO CONTENCIOSO
76-520-3184-002-2023-00170-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que fue no fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer. Palmira, 24 de mayo de 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 843
Palmira, Veinticuatro (24) de mayo de 2023

Observa el juzgado que la parte interesada presentó escrito pretendiendo subsanar los errores advertidos en auto interlocutorio No. 788 del 16 de mayo de 2023, no obstante, en cuanto al punto primero no se precisa el monto de la cuota alimentaria de acuerdo a la necesidad del alimentario, y la capacidad de los padres, tampoco se precisó nada referente al régimen de visitas, situaciones que conforme al artículo 389 se deben definir en la sentencia, adicona a lo anterior, tampoco apporto la evidencia por medio de la cual se obtuvo la dirección electrónica del demandado, se limitó a hacer un escrito por la demandante informando la forma en que obtuvo el correo, pero no aportó un pantallazo u otro documento que diera fe, de que es la dirección electrónica que utiliza el demandado, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se rechazará.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO
CONTENCIOSO.

SEGUNDO: Archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 87 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 25/05/2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a250131f7c6fed38709e54c0dc51363fff7e1cdb75f5ee323c3f068891ac287**

Documento generado en 24/05/2023 04:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>